

Agrupación de niños, con dirección con curso y tres unidades, con el carácter de Preparatoria, en el Seminario Diocesano de Málaga, dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Málaga», a base de las tres unidades de niños existentes.

Una unidad de niñas en Cabezo de Torres, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Una unidad de niñas en Los Rodeos de los Ramos, del término municipal de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cartagena-Murcia».

Una mixta, servida por Maestra, en la finca de «Las Torrecillas», del término municipal de Guadalcanal (Sevilla), dependiente de un Consejo Escolar Primario. «Nuestra Señora del Rosario», el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El propietario de la finca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco de Fuente del Arco (Badajoz); un Maestro nacional; dos padres de familia, y don José Chaves Alvarez, que actuará de Secretario.

Una unidad de párvulos en la calle Gil Dolz del Castellar, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Capitanía General de la Tercera Región Militar», creado por Orden ministerial de 26 de enero pasado.

Grupo escolar mixto de Enseñanza Especial, con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas), en el casco del Ayuntamiento de Valladolid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Asprona», a base de las doce unidades existentes, creándose la plaza de dirección sin curso.

2.º El funcionamiento de las Escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y especialmente el apartado d) del artículo primero sobre gratificaciones complementarias a los Maestros y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1954.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957 la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas que se crean. Para ejercer este derecho deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1965.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de construcción de Biblioteca Pública en Cortes de Baza (Granada).

Visto el proyecto de obras de construcción de Biblioteca en Cortes de Baza (Granada), redactado por el Arquitecto don Luis Navarro Montoya;

Resultando que en cumplimiento de lo que previene el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, ha sido informado dicho proyecto favorablemente por la Junta Facultativa de Construcciones Civiles;

Resultando que el resumen del presupuesto se descompone en la siguiente forma: Ejecución material, 238.962,36 pesetas; pluses, 20.779,33 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.844,35 pesetas; importe de contrata, 295.586,04 pesetas; honorarios facultativos por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,75 por 100, 6.571,46 pesetas; ídem ídem por dirección, 6.571,46 pesetas; honorarios de Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 3.942,87 pesetas. Total, pesetas 312.671,83;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha tomado razón y fiscalizado, respectivamente, el gasto propuesto;

Considerando que dichas obras, por su coste, y en armonía con lo que previene el párrafo 13 del artículo 57 de la Ley de Contabilidad de 20 de diciembre de 1952, deben ejecutarse por el sistema de contratación directa, se ha promovido la debida concurrencia de ofertas, siendo entre las presentadas la más ventajosa la suscrita por don Mariano Ballester López, que se compromete a realizarlas por la cantidad de 295.500 pesetas, lo que supone una baja en relación con el presupuesto tipo de contrata de 86,04 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—La aprobación del proyecto de referencia, por su importe total de 312.585,79 pesetas y su abono con cargo al crédito del vigente presupuesto de gastos del Estado, cuya numeración es 349.612-5.

Segundo.—Que se adjudique a don Mariano Ballester López por la cantidad de 295.500 pesetas, y

Tercero.—Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 11.823,44 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, Eleuterio González Zapatero.

Sr. Director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Granada.

RESOLUCION de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reformado del de construcción de edificio del Archivo del Reino de Valencia.

Visto el proyecto reformado del de construcción de edificio con destino a Archivo del Reino de Valencia, redactado por el Arquitecto don Juan Segura de Lago, por un importe total, rectificado, de 3.381.188,40 pesetas, distribuidas en la siguiente forma: Ejecución material, 3.386.001,46 pesetas; pluses, 188.746,70 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 507.900,21 pesetas; total importe de contrata, 4.082.648,37 pesetas; 20 por 100 de compensación de precios sobre la cantidad de 741.583 pesetas, 148.316,60 pesetas; total, 4.230.964,97 pesetas; a deducir el 22,566 por 100 ofrecido como baja en la subasta del primitivo proyecto, 954.759,55 pesetas; importe líquido de contrata, 3.276.205,42 pesetas; honorarios del Arquitecto por formación del proyecto, según tarifa primera, grupo quinto, el 2,25 por 100 sobre la ejecución material, una vez deducido el 47 por 100 que señala el Decreto de 7 de junio de 1933, habiéndose tenido en cuenta la ejecución material del proyecto primitivo de construcción del edificio, por un importe de 9.029.300,52 pesetas, 40.378,07 pesetas; al mismo por dirección de la obra, 40.378,07 pesetas; honorarios del Aparejador, 60 por 100 sobre los de dirección, 24.226,84 pesetas.

Resultando que la Junta Facultativa de Construcciones Civiles informa favorablemente el proyecto de que se trata, a la vista de las razones expuestas en los documentos del proyecto, y por estar éste redactado con anterioridad al Decreto de 12 de julio de 1962.

Considerando que el proyecto primitivo fué adjudicado en su día a la Compañía de «Edificación y Obras Públicas, S. A.», en la subasta celebrada al efecto, comprometiéndose a realizar la obra con una baja del 22,566 por 100 sobre el presupuesto tipo de contrata, y que la citada Sociedad muestra su conformidad con el actual reformado.

Considerando que el proyecto de que se trata no está comprendido entre los que determina el artículo tercero de la Ley de 28 de diciembre de 1963, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el bienio 1964-65, y que por la naturaleza de la obra no le afectan las prescripciones del artículo 30 de la misma sobre gastos consuntivos y de funcionamiento del nuevo Servicio.

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y después se ha fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado.

Considerando que en la partida consignada con los números 341.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento existe crédito suficiente para esta atención,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. La aprobación del proyecto de que se trata por su total importe de 3.381.188,40 pesetas, que deberán ser abonadas con cargo al crédito consignado en los números 341.611 del vigente presupuesto de gastos del Departamento.

Segundo. Que la realización de las obras se adjudique a la Compañía «Levantina de Edificación y Obras Públicas, S. A.», por un presupuesto líquido de contrata de 3.276.205,42 pesetas, y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Bole-

tín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por importe de 169.238,59 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

Lo que de Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1965.—El Director general, Eleuterio González Zapatero.

Sr. Director del Archivo del Reino de Valencia.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media por la que se hace público haber sido aprobadas y adjudicadas las obras de reforma y ampliación del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González» de Sama de Langreo (Oviedo).

Vistos los presupuestos y Memoria especificando las obras a realizar con motivo de la reforma y ampliación en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González», de Sama de Langreo (Oviedo), y

Resultando que la Directora del Centro remite presupuestos, de entre los que aparece como más beneficioso para los intereses del Estado el suscrito por «Construcciones Suárez, Sociedad Anónima», de Madrid, con domicilio en Casarrubuelos, número 4, quien se compromete a ejecutar las obras proyectadas por un importe total de 233.472,60 pesetas.

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 18 de mayo último, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 31 del mismo mes.

Considerando que en el presente caso es de aplicación lo determinado en el párrafo segundo del dictamen emitido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en fecha 11 de marzo del corriente año.

Considerando que procede aprobar los presupuestos de referencia, adjudicándose este servicio, por el sistema de contratación directa por la Administración, a «Construcciones Suárez, Sociedad Anónima»,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el presupuesto de referencia por su importe total de 233.472,60 pesetas, que se abonarán con cargo a la partida que para estas atenciones se consigna en el capítulo 600, artículo 610, número funcional económico 345.611, apartado b) del vigente Presupuesto de Gastos del Departamento.

Segundo. Que se adjudiquen las obras a la Empresa «Construcciones Suárez, S. A.», domiciliada en la calle de Casarrubuelos, número 4, de Madrid, por su importe de 233.472,60 pesetas, y

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días, a contar desde la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la consignación de la fianza definitiva, por su importe de 9.338,90 pesetas.

De Orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de junio de 1965.—El Director general, Angel González.

Sra. Directora del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jerónimo González», de Sama de Langreo (Oviedo).

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudiera dictarse por este Ministerio en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Alava

Capital.—«Colegio Vera Cruz», establecido en la calle Fray Francisco, número 11, a cargo del Instituto de Mercedarias Misioneras de Berriz.

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Cumbre», establecido en la calle Cienfuegos, número 27, por don Antonio Garáu Martí.

Rubi.—«Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en Urbanización El Pinar, kilómetro 2, carretera a Sabadell, a cargo de las Cooperativas de Viviendas de Llobregat.

Sabadell.—«Colegio Betel», establecido en la calle Reina Leonor, número 177, por don Benjamín Planas Capuz.

San Feliu de Llobregat.—«Colegio Regina Carmeli», establecido en la calle de las Nieves, sin número, a cargo de las Hermanas Carmelitas de San José.

Provincia de Gerona

Caralps.—«Centro de Estudios Rialps», establecido en caserío de Rialp, sin número, por don Luis Piguillem Llorens.

Provincia de Madrid

Capital.—«Colegio Residencia Escuela Infantil de Psicopedagogía», establecido en la calle Tambre, número 14, y sus anejos sitos en la avenida de Alfonso XII, número 264, y en la carretera de La Coruña, kilómetro 9.500, por doña Dionisia Plaza Sánchez.

«Colegio San Vicente», establecido en la carretera de Vicálvaro, calle Troya, números 101-103, por don Andrés León Gormaz.

Conforme a lo dispuesto en el Decreto número 1.637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26»), en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de los citados establecimientos de enseñanza abonarán la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el recibo acreditativo de este pago a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Orden de apertura; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, dicha autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de que se trate.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1965.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal con carácter provisional de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la Organización Pedagógica que por Ordenes de esta misma fecha se determinan, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se detallan:

Provincia de Barcelona

Capital.—«Colegio Academia Mallorca», establecido en la calle Mallorca, número 170 principal, segundo, a cargo de don Fermín Collado Nebot.

«Escuelas Parroquiales», de San Juan María Bautista Vianey, establecido en la calle Melchor Paláu, número 60, a cargo del reverendo Padre don José Mendoza Espín.

«Colegio Academia Ecuador», establecido en la calle Ecuador, números 32-34, a cargo de don Pedro Seró Vidal.

Hospitalet de Llobregat.—«Colegio Academia Levante», establecido en la calle Isabel la Católica, números 77-79, entre-suelo, primero, segundo, tercero y cuarto, a cargo de don Angel Navalpotro Rangil.

Rubi.—«Colegio Academia Balmes», establecido en la calle Chile, número 4, a cargo de don Ramón Gonzalo Zamora.

Provincia de Granada

Capital.—«Academia Santa Marta», establecido en la tercera Transversal avenida de Dilar, número 18, barrio de Zaldín, a cargo de don José Ariza Cabrera.